

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO 134 DE 2025

“POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**Concejales Ponentes: H.C. ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Presidente y Honorables Concejales:

Por designación del presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga nos correspondió dar ponencia al Proyecto de Acuerdo 134 de 2025 **“POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** promovido por la Administración Municipal en cabeza del señor alcalde (D) **JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE** y el Honorable Concejal **JOSÉ DAVID CAVANZO ORTIZ** para lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo 134 del 2025 tiene como propósito actualizar, integrar y armonizar el marco normativo que regula el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga, consolidando una estructura moderna y eficiente que permita fortalecer las capacidades institucionales en materia de seguridad, convivencia y orden público. Con este instrumento jurídico se busca asegurar que los recursos destinados a la seguridad ciudadana sean administrados con criterios de eficacia, transparencia y sostenibilidad fiscal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente el Fondo de Vigilancia y Seguridad ha sido un instrumento esencial para garantizar la operatividad de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y demás entidades responsables de la seguridad en el territorio. Desde su creación mediante los Acuerdos 016 de 1986, 071 de 1987 y 084 de 1993 el Fondo fue concebido con la finalidad de asegurar recursos permanentes para el fortalecimiento logístico, operativo y tecnológico de la Fuerza Pública.

No obstante, la evolución de la ciudad, el crecimiento poblacional que supera hoy los 620.000 habitantes, la expansión urbana, las nuevas dinámicas delictivas y el incremento en la demanda de vigilancia y control, han generado un desfase entre la normatividad vigente y las necesidades actuales del municipio de Bucaramanga.

Adicionalmente, la creación de la Policía Metropolitana de Bucaramanga mediante la Resolución 0602 de 2008 modificó sustancialmente el esquema operativo de la institución, ampliando su capacidad jurisdiccional y operativa. Esta transformación trajo consigo nuevas exigencias logísticas y presupuestales que no fueron integradas en los Acuerdos Municipales anteriores.

El Acuerdo 028 de 2004 estableció un límite de aporte anual (\$1.280 millones en 2005), cifra que ajustada a la inflación resulta hoy insuficiente para atender las obligaciones y los requerimientos operativos de la institución. El diagnóstico fiscal y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

operativo evidencia que la seguridad requiere inversiones superiores en equipos de movilidad, comunicaciones, tecnología, infraestructura, bienestar policial y acciones de prevención del delito.

Por ello, el Proyecto propone elevar el aporte mínimo del municipio a 3.500 SMLMV, en concordancia con la actual capacidad financiera del ente territorial, garantizando estabilidad y progresividad en la financiación del Fondo sin afectar la sostenibilidad fiscal.

Asimismo, el fortalecimiento de la gobernanza mediante la creación del Consejo de Vigilancia permitirá una planificación estratégica del gasto, apoyada en análisis integrales de criminalidad, priorización de necesidades y articulación con los instrumentos de política pública como los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

ANÁLISIS JURÍDICO

-Marco Constitucional:

Constitución Política de Colombia (1991):

1. Artículo 2 (Existencia de la corporación pública)
2. Artículo 218 (Existencia de la Policía)
3. Artículo 315 (Atribuciones del Alcalde de presentar proyectos de acuerdo)

-Marco Legal:

El Parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 136 de modificado por el artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se hayan señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarié la Constitución y la Ley.

La Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), que asigna a los entes territoriales responsabilidades directas en la promoción y garantía del orden público, exigiendo inversiones estables y suficientes para su cumplimiento.

1. La Resolución 0602 del 25 de febrero del 2008 creó la Policía Metropolitana de Bucaramanga y su estructura orgánica modificada de acuerdo con la Resolución 01697 del 10 de mayo 2013, con la misión de contribuir con la satisfacción de las necesidades de la seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, coadyuvando a garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes dentro de la jurisdicción de la unidad, puedan ejercer sus derechos y libertades públicas.
2. El Acuerdo Municipal 016 del 16 de junio de 1986 creó el Fondo de vigilancia y seguridad integral de Bucaramanga para garantizar el servicio público de vigilancia y control policivo preventivo, dotándolo de personería jurídica y estructura administrativa.
3. El Acuerdo Municipal No. 071 de 1987 se derogó el Acuerdo 016 de 1986 y se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga con autonomía administrativa, patrimonio y presupuesto independiente.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

4. El Acuerdo Municipal No. 030 de 1991 adicionó el artículo 6 al Acuerdo 071 de 1987 por el cual se creó el Fondo de vigilancia y seguridad de Bucaramanga destinando el 2% de los recaudos del fondo para gastos de bienestar social de la Policía que tenga asiento en la ciudad de Bucaramanga, para cursos de capacitación, programas de recreación, convivencias, conmemoración del aniversario de la Institución y demás gastos que sean necesarios para el bienestar social del personal de la Policía.
5. El Acuerdo Municipal No. 084 de 1993 reestructuró el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga y dictó otras disposiciones mediante las cuales se establecieron lineamientos especiales frente a la vigilancia de los recursos del fondo al auditor fiscal de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y la oficina de Control Interno de la Alcaldía de Bucaramanga, también estableció los ordenadores del gasto y fijó parámetros referentes a órdenes de trabajo, compras y suministros con los recursos del fondo.
6. El Acuerdo Municipal No. 084 de 1993 asignó recursos para el fondo tales como el producto de las multas impuestas por inspectores de policía del municipio de Bucaramanga por concepto de contravenciones comunes y especiales, de igual manera determinó que el fondo se proveerá de los ingresos correspondientes al 5% de lo recaudado por concepto de impuesto de industria y comercio realizando la transferencia diaria acorde al recaudo de dicho impuesto a la cuenta del fondo.
7. Con el Acuerdo Municipal 028 del 07 de diciembre de 2004, el Concejo Municipal de Bucaramanga modificó los Acuerdos 030 de 2002, Acuerdo 084 de 1993, y el Acuerdo 023 de 1995, estableciendo *un aporte anual al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga hasta por la suma \$ 1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.*

ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA NORMA

Analizando lo determinado en la Ley 819 de 2003 - artículo 7, El proyecto cumple al incorporar un análisis fiscal coherente con la capacidad financiera del municipio de Bucaramanga. La asignación mínima de 3.500 SMLMV procede conforme al incremento en los ingresos corrientes de libre destinación, reflejados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Lo anterior, tal como consta en acta de sesión del 14 de noviembre de 2025 del CONFIS en donde se da concepto favorable sobre la viabilidad de la armonización del fondo de conformidad con el marco de competencia funcional del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS establecido en el artículo 35 del Decreto No. 076 de 2005 Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Bucaramanga y así mismo la manifestación realizada por el Secretario de hacienda; por lo que se permite observar que no hay un impacto fiscal negativo y el aporte no compromete la sostenibilidad fiscal, pues permite ajustes progresivos conforme a la planeación financiera territorial y a la disponibilidad de recursos proyectados en cada vigencia fiscal.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Luego del análisis jurídico, técnico y fiscal, se concluye que el Proyecto de Acuerdo presenta una justificación plena que atiende a las necesidades actuales de seguridad del municipio. El fortalecimiento del Fondo permitirá responder a fenómenos como hurtos, extorsión, microtráfico y delitos de alto impacto que requieren mayor capacidad de reacción y prevención.

El proyecto incorpora estándares modernos de gobernanza, alineándose con los instrumentos de planeación territorial, lo cual garantiza una ejecución eficiente, transparente y articulada de los recursos destinados a la seguridad ciudadana.

SENTIDO DE LA PONENCIA

Por las consideraciones anteriormente expuestas y por encontrarse el presente proyecto de 134 de 2025 "POR EL CUAL SE INTEGRAN LAS NORMAS QUE CREAN Y REGULAN EL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ajustado a la Constitución y a la ley, nos permitimos dar **PONENCIA POSITIVA Y FAVORABLE**, para su respectivo estudio, discusión, aprobación para primer y segundo debate.

De los Honorables Concejales,


H.C ROBIN ANDERSON HERNANDEZ
 Concejale Ponente Comisión 1


H.C. TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 Concejale Ponente Comisión 1